La IV Legislatura de la Asamblea de Madrid

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA: RESULTADOS ELECTORALES Y RELACIÓN DE DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. 1. Resultados de los comicios electorales celebrados el día 26 de mayo de 1995. 2. Relación de Diputados de la Asamblea de Madrid. 3. Los Grupos Parlamentarios: la formación de un Grupo Mixto de Diputado único. III. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA. 1. El Pleno de la Asamblea de Madrid. 2. Las Comisiones de la Asamblea de Madrid. 3. La Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid. 4. La Mesa de la Asamblea de Madrid. 5. La Junta de Portavoces de la Asamblea de Madrid. 6. Los Senadores en representación de la Comunidad de Madrid. IV. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA CÁMARA. 1. La actividad legislativa en cifras. 2. Resumen de las leyes sustantivas más significativas. 3. El Reglamento de la Asamblea de Madrid de 30 de enero de 1997. V. LAS INICIATIVAS TRAMITADAS EN LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID: CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDAD.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme anunciábamos en el número 2 de «Asamblea»¹, uno de los objetivos de la Revista es «hacer un puntual seguimiento de la actividad de la Cámara». Con dicha finalidad, y «a efectos de conferir la continuidad inherente a una crónica parlamentaria», optamos en el meritado número «por hacer un recorrido analítico por la historia de la I, II y III Legislaturas, remitiendo al próximo número un estudio, más pormenorizado, de la IV Legislatura que acaba de expirar. A partir de dicho momento se realizará un seguimiento puntual de los distintos períodos de sesiones, en orden a ofrecer al

^{*} Letrado. Secretario General Adjunto y Director de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

¹ Vid. Arévalo Gutiérrez, Alfonso: «La consolidación de una institución representativa: doce años de andadura de la Asamblea de Madrid», en el número 2 de esta Revista, Diciembre 1999, p. 196.

lector una información ágil y concisa, debidamente sistematizada, de la actividad de la Cámara».

Desde estas premisas, constituye, por ende, objeto de estas líneas considerar los datos comprensivos de la actividad parlamentaria de la Asamblea de Madrid durante su IV Legislatura, esto es, desde la fecha de su constitución en junio de 1995 hasta la expiración del mandato parlamentario en junio de 1999.

Una constatación de hecho de la que resulta inexcusable dejar constancia es que durante la Legislatura considerada la Cámara se trasladó a su ubicación definitiva en el madrileño barrio de Vallecas, dando nombre a la nueva Plaza de la Asamblea de Madrid. Consecuentemente, y desde que la Asamblea de Madrid celebrara su sesión constitutiva, el día 8 de julio de 1983, en el incomparable marco del Paraninfo de la Universidad Complutense —al cual, por cierto, se vio avocada a retornar, «por exigencias del guión», en alguna que otra ocasión—, se cerraba en septiembre de 1998 un dilatado período de transitoriedad, durante el cual el Caserón de la calle San Bernardo dio cobijo a la institución representativa del pueblo de Madrid. El intenso trabajo afrontado por la Mesa de la Cámara y su personal para hacer viable el traslado es de obligado reconocimiento, como lo es el de la actividad desarrollada por la persona a quien corresponde la condición de verdadero artífice de la redacción y elaboración de los distintos pliegos de contratación, así como de la dirección y coordinación de la culminación de las obras y adquisición e instalación del mobiliario, la entonces Directora de Gestión Económica e Infraestructuras, Almudena Marazuela Bermejo.

II. LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA: RESULTADOS ELECTORALES Y RELACIÓN DE DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. Resultados de los comicios electorales celebrados el día 28 de mayo de 1995

Los comicios electorales, convocados por Decreto 30/1995, de 3 de abril, se celebraron el día 28 de mayo de 1995, registrándose los siguientes resultados:

— Número de electores:	4.129.852
— Número de votantes:	2.907.141
— Número de votos de candidatura:	2.857.414
— Número de votos en blanco:	38.763
— Número de votos válidos:	2.896.177
— Número de votos nulos:	10.964

Los 2.857.414 votos de candidatura se repartieron entre un total de 16 formaciones, del siguiente modo:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Popular	1.476.442
Falange Española Independiente	1.060
Plataforma Humanista	1.834
Plataforma de los Independientes de España	5.368
Unidad Ciudadana	2.086
Los Verdes-Grupo Verde	21.239
Partido Regionalista Independiente Madrileño	3.136
Izquierda Unida	464.167
Partido Socialista Obrero Español	860.726
Unidad Regional Independiente	1.636
Partido Obrero Revolucionario	2.066
Extremadura Unida	2.379
Falange Española de las JONS	1.853
Los Verdes Alternativos	10.638
Coalición Nuevo Partido Socialista	731
Partido Comunista de los Pueblos de España	2.053

De lo anterior² se colige que sólo tres formaciones superaron la barrera electoral del 5% de los votos válidos establecida por la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 4/1991, de 21 de marzo, por la Ley 5/1995, de 28 de marzo y por la Ley 15/1995, de 21 de abril: el Partido Popular —51,7%—, el Partido Socialista Obrero Español —30,2%— e Izquierda Unida —16,3%—. Se confirmó así la estructura del sistema de partidos en la Comunidad de Madrid, articulado sobre la base de tres formaciones políticas. Recuérdese que tan sólo en la IILegislatura este esquema encontró su excepción, al acceder al Parlamento autonómico una cuarta formación, el Centro Democrático y Social.

En concreto, el número de diputados de las tres formaciones parlamentarias, que se constituyeron por Acuerdo de la Mesa de 26 de junio de 1995, fue el siguiente:

— Grupo Parlamentario Popular:	54 escaños.
— Grupo Parlamentario Socialista:	32 escaños.
— Grupo Parlamentario Izquierda Un	ida: 17 escaños.

² Los datos electorales que se reproducen corresponden al Acuerdo de la Junta Electoral Central de 25 de octubre de 1995, por el que se ordena la publicación de los resultados habidos en las elecciones de la Asamblea de Madrid, celebradas el 28 de mayo de 1995, de acuerdo con el acta de la Junta Electoral Provincial de Madrid de proclamación de electos. Fuente: *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, número 261, del jueves 2 de noviembre de 1995, pp. 25 y 26.

Los meritados datos electorales determinaron una importante modificación cualitativa del panorama político de la Comunidad de Madrid. En efecto, por primera vez en el Parlamento de la Comunidad de Madrid concurría una situación de mayoría absoluta favorable al Partido Popular, lo que permitió que esta fuerza política formase un gobierno homogéneo en solitario. Recuérdese que durante la I Legislatura también se había registrado una mayoría absoluta, en aquel caso favorable al Partido Socialista Obrero Español, el cual gobernó desde 1983 hasta 1987 en virtud de la misma, manteniéndose en el gobierno posteriormente durante las siguientes dos Legislaturas —II y III— merced a los pactos alcanzados con Izquierda Unida.

Se quebraba, pues, por primera vez, la posibilidad de que el Partido Socialista Obrero Español recibiera el encargo de formar gobierno, lo que determinó que Joaquín Leguina Herrán, primer y hasta entonces único Presidente de la Comunidad de Madrid, fuera reemplazado en dicha responsabilidad por Alberto Ruiz Gallardón Jiménez; quien, téngase presente, había obtenido ya mayor número de votos en los comicios celebrados el 26 de mayo de 1991, si bien, al no alcanzar la mayoría absoluta —42,62% de los votos válidos— y llegar a un acuerdo de gobierno las fuerzas de la izquierda, no recibió en aquél momento del Presidente de la Asamblea el encargo de solicitar la confianza de la Cámara.

2. Relación de Diputados de la Asamblea de Madrid

Siguiendo un orden alfabético, los 103 miembros de la Cámara regional que accedieron a la misma como consecuencia de los referidos comicios electorales fueron los Ilmos. Sres. que a continuación se relacionan³, con indicación de la candidatura de la que formaron parte:

Apellidos, Nombre	Candidatura
ABAD BÉCQUER, Fernando	(PSOE)
ABOÍN ABOÍN, Sonsoles Trinidad	(PP)
ALBA GARCÍA, Margarita	(PSOE)
ALMAZÁN VICARIO, M.ª Helena	(PSOE)
ÁLVAREZ-ARENAS Cisneros, María del Carmen	(PP)
ÁLVAREZ DE FRANCISCO, José Luis	(PP)
ÁLVAREZ PÁEZ, Miryam	(PSOE)
ARGÜELLES SALAVERRÍA, Pedro	(PP)
BARDISA JORDÁ, Ismael	(PP)
BARRIOS DE PENAGOS, Juan Antonio	(PSOE)

³ La relación nominal de miembros de la Cámara que a continuación se refleja, así como los cuadros y gráficos que se incorporan en la presente crónica, responden a la inestimable labor realizada por el actual Negociado de Actividad Parlamentaria y Archivo. Nuevamente, pues debo agradecer a su diligente y desinteresada colaboración tanto a la Jefe del Negociado, D.ª Ángeles Nieto Lozano, como al personal que presta sus servicios en el mismo: D. Ricardo Sousa, Dña. Raquel Torres y D. Manuel García.

Apellidos, Nombre	Candidatura
BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio	(PP)
BETETA BARREDA, Antonio Germán	(PP)
BIEHN CAÑEDO, Luisa María Teresa	(IU)
BILBATÚA PÉREZ, Miguel Ángel	(IU)
BURGOS BETETA, Tomás Pedro	(PP)
BUSÓ BORÚS, Pilar	(PP)
CABACO LÓPEZ, Francisco	(PSOE)
CALVO Y POCH, Pedro Luis	(PP)
CANDIL MARTÍN, Juan Antonio	(IU)
CANO DE LOPE, Virgilio	(PSOE)
CASADO GONZÁLEZ, Tomás	(PP)
CHAZARRA MONTIEL, Antonio	(PSOE)
CIERVA Y HOCES, Blanca Nieves de la	(PP)
CIFUENTES CUENCA, Cristina	(PP)
COBO VEGA, Manuel	(PP)
CORBI MURGUI, Henar	(PSOE)
DÍAZ SANZ, Virginia	(IU)
ESPADAS LÓPEZ-TERRADAS, Francisco Javier	(PP)
ESPINAR GALLEGO, Ramón	(PSOE)
FEDERICO CORRAL, José María de	(PP)
FERNÁNDEZ-FONTECHA TORRES, Paloma	(PP)
FERNÁNDEZ MARTÍN, Alejandro Lucas	(PSOE)
FERRERO TORRES, Carmen	(PSOE)
FRANCO PARDO, José Manuel	(PSOE)
GAMO SÁNCHEZ, Mariano	(IU)
GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ, Pío	(PP)
GARCÍA-HIERRO CARABALLO, Dolores	(PSOE)
GARCÍA MARTÍNEZ, Armando	(PSOE)
GARCÍA ROMERO, Paloma	(PP)
GARCÍA ROMERO-NIEVA, María Esther	(PP)
GARCÍA SÁNCHEZ, Eulalia	(PSOE)
GARCÍA-SISO PARDO, María Teresa	(PP)
GILABERTE FERNÁNDEZ, Adolfo	(IU)
GÓMEZ MORENO, Jorge	(PSOE)
GONZÁLEZ IZQUIERDO, Marina María	(IU)
GUTIÉRREZ-VIERNA ESPADA, Luis Ángel	(PP)
HUETE MORILLO, Luis María	(PP)
LARA CARBÓ, María Teresa de	(PP)
LEDESMA BARTRET, Javier	(PSOE)
LEGUINA HERRÁN, Joaquín	(PSOE)
LISSAVETZKY DÍEZ, Jaime	(PSOE)
LÓPEZ LÓPEZ, José	(PP)
LÓPEZ NAVARRO, María Isabel	(PSOE)
LUCAS GIMÉNEZ, Fermín	(PP)

pellidos, Nombre	Candidatura
LUXÁN MELÉNDEZ, Adolfo de	(IU)
MARTÍN BARRIOS, María Luz	(PSOE)
MARTÍN-CRESPO DÍAZ, José	(PP)
MARTÍN VASCO, Benjamín	(PP)
MAYOR OREJA, Carlos María	(PP)
MAZA ALCÁZAR, Luis Miguel	(PSOE)
MELÉNDEZ GONZÁLEZ, Ginés	(PSOE)
MISIEGO GASCÓN, Julio	(IU)
MORENO CASAS, José Luis	(PP)
MUÑOZ ABRINES, Pedro	(PP)
MYERS BROWN, Sandra Sue	(PP)
NARANJO ESCOBAR, Juan Andrés	(PP)
NIETO CICUÉNDEZ, José Luis	(IU)
NOLLA ESTRADA, Modesto	(PSOE)
NÚÑEZ MORGADES, Pedro	(PP)
OLMO FLÓREZ, Luis del	(PP)
ONGIL CORES, María Gádor	(PP)
O'SHEA SUÁREZ-INCLÁN, Cándida	(PP)
PAÍNO CAPÓN, Carlos	(IU)
PARRO DEL PRADO, Esteban	(PP)
PARTIDA BRUNETE, Luis Manuel	(PP)
PEDROCHE NIETO, Jesús	(PP)
PÉREZ MARTÍNEZ, Ángel	(IU)
PIÑEDO SIMAL, Adolfo	(PSOE)
POSADA CHAPADO, Rosa María	(PP)
RAMOS CUENCA, Agapito	(PSOE)
RODŖÍGUEZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier	(PP)
ROMÁN UGARTE, José María	(PP)
ROSÓN FERREIRO, Victorino Ramón	(PP)
RUIZ CASTILLO, Juan Antonio	(PSOE)
RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ, Alberto	(PP)
RUIZ REIG, Jaime Ramón	(IU)
SABANDO SUÁREZ, Pedro Feliciano	(PSOE)
SÁNCHEZ PERAL, María Luisa	(IU)
SÁNCHEZ SESEÑA, Luis Miguel	(IU)
SANZ ARRANZ, Juan Ramón	(IU)
SANZ PEINADO, Alejandro	(PP)
SANZ PINACHO, Roberto	(PP)
SETIÉN MARTÍNEZ, Julio	(IU)
SOLER-ESPIAUBA GALLO, Juan	(PP)
TAPIA SÁEZ, Jorge	(PP)
TROITIÑO PELAZ, Manuel	(PP)
UTANDE MARTÍNEZ, Fernando	(PP)
VALVERDE BOCANEGRA, Jesús Adriano	(PP)

Apellidos, Nombre	Candidatura
VAN-HALEN ACEDO, Juan	(PP)
VÁZQUEZ MENÉNDEZ, Elena	(PSOE)
VILLANUEVA GONZÁLEZ, Miguel Ángel	(PP)
ZAPATA LLERENA, Saturnino	(PSOE)
ZÚÑIGA PÉREZ-LEMAUR, Jesús	(PSOE)

Téngase presente que el número de Diputados de la IV Legislatura, 103, ha sido el más elevado, en virtud de los datos del censo de población, frente a los 94 de la I, los 98 de la II, los 101 de la III e, incluso, los 102 de la vigente V Legislatura.

Durante la IV Legislatura se produjeron diversas altas y bajas. En concreto, las siguientes pérdidas de la condición de Diputado y paralelos nombramientos.

Diputado qu	ue causa baja			Sustituto		
Apellidos, Nombre	Baja	Publicación	Grupo	Apellidos, Nombre	Alta	Publicación
ÁLVAREZ DE FRANCISCO, José Luis	04/07/95	BOAM 1. 24/07/95	PP	PICARDO FERRANDO, Elia	06/07/95	BOAM 1. 24/07/95
ARGÜELLES SALAVERRÍA, Pedro	28/05/96	BOAM 52.11/07/96	PP	CEPEDA RAMOS, Javier Ramón	06/06/96	BOAM 48.20/06/96
BARDISA JORDÁ, Ismael	11/02/97	BOAM 85.20/02/97	PP	REVUELTA IGLESIAS, Joaquín Antonio	13/02/97	BOAM 86.27/02/97
BERMÚDEZ DE CASTRO, José Antonio	20/03/96	BOAM 35.21/03/96	PP	VINDEL LACALLE, Francisco	21/03/96	BOAM 52.11/07/96
BILBATÚA PÉREZ, Miguel Ángel	101/04/97	BOAM 96.10/04/97	IU	PÉREZ HERRERO, José	10/04/97	BOAM 96.10/04/97
(Fallecido)						
BURGOS BETETA, Tomás	20/03/96	BOAM 35.21/03/96	PP	BERZAL ANDRADE, José Manuel	21/03/96	BOAM 52.11/07/96
ESPINAR GALLEGO, Ramón	31/10/95	BOAM 11.02/11/95	PSOE	NEIRA SALAZAR, Jesús	16/11/95	BOAM 52.11/07/96
GARCÍA-HIERRO CARABALLO, Dolores	20/03/96	BOAM 36.29/03/96	PSOE	GÓMEZ GARCÍA, Valentín	11/04/96	BOAM 52.11/07/96
GARCÍA-SISO PARDO, M.ª Teresa	30/04/96	BOAM 41.09/05/96	PP	LIÉBANA MONTIJANO, M.ª Pilar	16/05/96	BOAM 45.31/05/96
GILABERTE FERNÁNDEZ, Adolfo	09/02/99	BOAM201.11/02/99	IU	ARROYO FERNÁNDEZ, Sonia	04/03/99	BOAM206.18/03/99
HERRERA ANTONAYA, José Francisco	11/02/97	BOAM 85.20/02/97	PP	MUÑOZ GRACIA, Miguel Ángel	13/02/97	BOAM 86. 27/02/97
LARA CARBÓ, M.ª Teresa de	28/05/96	BOAM 45.31/02/96	PP	VÉLEZ E HIJAS, M.ª Pilar Luisa	06/06/96	BOAM 48.20/06/96
LEGUINA HERRÁN, Joaquín	04/07/95	BOAM 1. 24/07/95	PSOE	MONTEGRIFO FERNÁNDEZ, Francisco	06/07/95	BOAM 1. 24/07/95
LUCAS GIMÉNEZ, Fermín	28/04/98	BOAM 162.07/05/98	PP	MAGÁN TORRES, Alejandro	07/05/98	BOAM163.14/05/98
MORENO CASAS, José Luis	04/07/95	BOAM 1. 24/07/95	PP	SÁNCHEZ LÁZARO-CARRASCO, Fernando	06/07/95	BOAM 1. 24/07/95
NARANJO ESCOBAR, Juan Andrés	16/05/96	BOAM 49.17/06/96	PP	HAERING ZABALA, Luis	23/5/96	BOAM 46. 06/06/96
NÚÑEZ MORGADES, Pedro	21/05/96	BOAM 45.31/05/96	PP	HERRERA ANTONAYA, Francisco	23/05/96	BOAM 46.06/06/96
PÉREZ HERRERO, José	27/05/97	BOAM107.29/05/97	IU	MARÍN CALVO, José Guillermo	05/06/97	DSS 419. 05/06/97
(Fallecido)				(Por renuncia anticipada de SABANÉS NADAL, Inés)		
SANZ PEINADO, Alejandro	04/07/95	BOAM 1. 24/07/95	PP	LOZANO MARTÍN, Margarita África	06/07/95	BOAM 1. 24/07/95
TAPIA SÁEZ, Jorge	24/02/98	BOAM152.26/02/98	PP	VIÑUELA CORDERO, Fernando Francisco	05/03/98	BOAM 154.12/03/98
VALVERDE BOCANEGRA, Jesús Adriano	20/10/98	BOAM 182.29/10/98	PP	DUQUE CUESTA, Miguel Ángel	22/10/98	BOAM 185.05/11/98

3. Los Grupos Parlamentarios: la formación de un Grupo Mixto de Diputado único

Conforme se indicó más arriba, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 26 de junio de 1995 se constituyeron 3 Grupos Parlamentarios al inicio de la Legislatura: Popular, Socialista e Izquierda Unida.

Con posterioridad, el Diputado Ilmo. Sr. D. José Luis Nieto Cicuéndez, originariamente adscrito al Grupo Izquierda Unida, abandonó dicha forma-

ción, lo que determinó la constitución de un cuarto Grupo Parlamentario, el Grupo Mixto, constituido con la peculiaridad de estar integrado por un único Diputado.

La constitución de esta nueva formación, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara del día 26 de mayo de 1998, fue objeto de disciplina expresa; en concreto, mediante el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 15 de septiembre de 1998, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Parlamentario Mixto⁴, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 117, de 24 de septiembre.

La formación de este Grupo, como es obvio, determinó que se alterara la composición de otro de los grupos de la Cámara, en concreto de Izquierda Unida, formación que pasó de 17 a 16 Diputados, cifra con la que concluyó la Legislatura.

III. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

1. El Pleno de la Asamblea de Madrid

El Pleno es, por su propia esencia, el órgano supremo de la Asamblea de Madrid —así lo declara expresamente el artículo 77.1 del vigente Reglamento—, en el que están presentes todos sus miembros. Consecuentemente, es al Pleno a quien corresponden las atribuciones y competencias establecidas estatutaria, legal o reglamentariamente, en cuanto órgano decisorio por excelencia. Su regulación reglamentaria es ciertamente parca, limitándose a establecer su régimen de convocatoria y la distribución de escaños en el salón de sesiones —artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara.

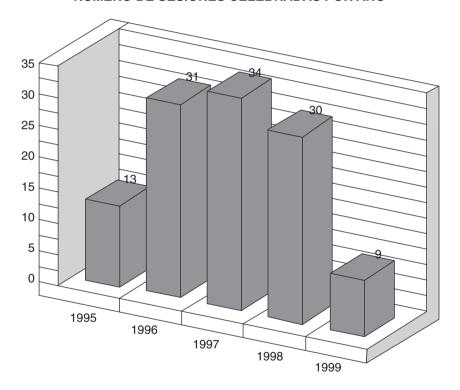
Durante la Legislatura considerada se reunió en un número de ocasiones similar al de las Legislaturas precedentes. Así, en relación con las 107, 111 y 118 sesiones de la I, II y III Legislaturas, respectivamente, durante la IV Legislatura el número total de sesiones plenarias celebradas fue de 117, con el siguiente detalle, luego sistematizado en el gráfico por años:

— Sesión constitutiva (22 de junio de 1995):	1
— Sesión de investidura (27 y 28 de junio de 1995):	1
— Sesión extraordinaria (6 de julio de 1995):	1
— Primer período de sesiones (octdic. 1995):	10
— Segundo período de sesiones (febjun. 1996):	16
— Sesión extraordinaria (10 de julio de 1996):	1
— Tercer período de sesiones (septdic. 1996):	14

⁴ Vid. al respecto el «Dictamen de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid sobre las repercusiones jurídico-parlamentarias de la creación del Grupo Parlamentario Mixto», publicado por García Mexía, Pablo, en el número 46 de la Revista de las Cortes Generales, Primer Cuatrimestre 1999, con el título de «Problemas jurídico-parlamentarios de la creación de un Grupo Parlamentario Mixto», pp. 187 a 227.

— Sesión extraordinaria (30 de enero de 1997):	1
— Cuarto período de sesiones (febjul. 1997):	18
— Sesión extraordinaria (10 de julio de 1997):	1
— Quinto período de sesiones (septdic. 1997):	14
— Sexto período de sesiones (febjun. 1998):	17
— Sesión extraordinaria (1 de julio de 1997):	1
— Séptimo período de sesiones (septdic. 1998):	12
— Octavo período de sesiones (febiun, 1999):	9

NÚMERO DE SESIONES CELEBRADAS POR AÑO



Las sesiones referidas, como regla general, se celebraron en sesión vespertina todos los jueves de los meses comprendidos en cada uno de los dos períodos de sesiones anuales, con excepción del último jueves de cada mes, al ser semana inhábil.

De dichos debates, y al margen de los que anualmente tienen lugar con ocasión de la Ley de Presupuestos, especial relevancia, por su proyección pública, tienen los que, también con carácter anual, se celebran sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno, más conocidos en los medios de comunicación social como «debates sobre el estado de la Región». Su disciplina se contiene en el Título XVI del Reglamento, artículos 218 y 219. Durante la IV Legislatura no se celebró el debate corres-

pondiente al año 1995, lo que resulta perfectamente lógico si se tiene en cuenta la celebración de elecciones y el cambio de gobierno. Consecuentemente, se registraron 3 debates de este género. El primero tuvo lugar en la sesión plenaria de 18 y 19 de septiembre de 1996, publicado en el Diario de Sesiones número 217. Su resultado fue la aprobación de la Resolución 20/1996, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 59, de 3 de octubre. El segundo, correspondiente al año 1997, se celebró los días 2 y 3 de octubre, reproduciéndose en el Diario de Sesiones número 445. La resolución aprobada, la número 27/1997, se publicó en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 129, de 16 de octubre. El tercero de los debates sobre el estado de la región tuvo lugar los días 29 y 30 de septiembre de 1998, recogiéndose en el Diario de Sesiones número 672. La pertinente resolución aprobada se publicó en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 181, de 22 de octubre, con el número de orden 12/1998.

Cabe destacar, como singularidad de la Cámara autonómica, la proliferación en la práctica parlamentaria de sesiones monográficas sobre distintos temas, hasta el punto de que este tipo de debates en Pleno accedieron al Reglamento de 1997, el cual dedica a su disciplina el Título XV: «De los debates monográficos», artículos 216 y 217. En mérito de los mismos cualquier grupo parlamentario puede formular la solicitud para su celebración, resolviendo la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, pudiendo concluir el debate con la defensa y ulterior votación de las propuestas de resolución que estimen oportuno formular los grupos.

En concreto, la IV Legislatura celebró siete sesiones de este género, todas ellas, salvo la primera, después de la aprobación del Reglamento vigente. Se trata de las siguientes:

Asunto	Sesión Plenaria	D.SS.	BOAM núm.	Resolución
Política General del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.	15/12/95	93	23, de 11/01/96	21/95
Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Madrid en el Marco del Plan Regional de Estrategia Territorial.	14/03/97	348	94, de 03/04/97	8/97
Política General del Consejo de Gobierno en materia hospitalaria.	23/05/97	411	109, de 12/06/97	19/97
Política General del Consejo de Gobierno en relación con el Ente Público Radio Televisión Madrid.	21/11/97	500	138, de 04/12/97	32/97
Política General del Consejo de Gobierno en materia Educativa.	08/05/98	626	165, de 28/05/98	7/98
Desarrollo Estratégico de la Zona Sur de la Comunidad de Madrid.	16/12/98	749	195, de 30/12/98	17/98
Política General del Consejo de Gobierno respecto a la situación económica y de empleo en la Comunidad de Madrid.	12/03/99	784	207, de 25/03/99	3/99

2. Las Comisiones de la Asamblea de Madrid

Como es sabido, la Cámara, además de en Pleno, funciona, de acuerdo con un lógico principio de división del trabajo, en Comisiones. Estos órganos funcionales desarrollan una notable labor de preparación del trabajo del Pleno de la Cámara, habiendo adquirido en la práctica un notable protagonismo político, propiciado por la publicidad de sus sesiones.

Su regulación reglamentaria parte de la distinción entre Comisiones permanentes y Comisiones no permanentes, pudiendo ser las primeras legislativas y no legislativas, y las segundas de estudio y de investigación —artículos 62 a 76 del Reglamento—⁵.

Las Comisiones existentes durante la IV Legislatura fueron un total de 31. El elevado número es tributario de la concurrencia de dos períodos nítidamente diferenciados, derivados de la aprobación en 1997 de un nuevo Reglamento, determinante del cambio de sistema durante la Legislatura.

Inicialmente, al amparo del Reglamento de la Asamblea de Madrid de 18 de enero de 1984, la relación de Comisiones —19— fue la siguiente:

- Comisión de Presidencia y Asuntos Institucionales.
- Comisión de Presupuestos y Hacienda.
- Comisión de Administración y Función Pública.
- Comisión de Economía y Empleo.
- Comisión de Política Territorial.
- Comisión de Medio Ambiente.
- Comisión de Salud e Integración Social.
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes.
- Comisión de Juventud.
- Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Comisión de Igualdad de la Mujer.
- Comisión de Reglamento, Incompatibilidades y Peticiones.
- Comisión de Derechos Humanos.
- Comisión de Medios de Comunicación Social.
- Comisión de Desarrollo Estatutario
- Comisión de Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- Comisión de Asuntos Europeos.
- Comisión de Realojamiento y la Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda en la Comunidad de Madrid.

Con posterioridad, al amparo del Reglamento de 30 de enero de 1997, actualmente en vigor, mediante Acuerdo de la Mesa de 4 de febrero de 1997 se constituyeron las siguientes 10 Comisiones Permanentes Legislativas, cuya

⁵ Sobre el funcionamiento de estos órganos, véase Del Pino Carazo, Ana: «Comparecencias ante las Comisiones de la Asamblea de Madrid», en el número 2 de esta Revista, Diciembre 1999, pp. 155 a 188.

estructura se basa en una identidad del sistema de Comisiones con la estructura departamental del Gobierno —artículo 72.2.a):

- Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado.
- Comisión de Presidencia.
- Comisión de Presupuestos y Hacienda.
- Comisión de Economía y Empleo.
- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.
- Comisión de Mujer.
- Comisión de Juventud.

Junto a las anteriores, y de conformidad con el artículo 72.2.b), como Comisión Permanente No Legislativa, se constituyó la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, y como Comisión de Investigación, de acuerdo con los artículos 74 y 75, la Comisión de Investigación al objeto de esclarecer el presunto fraude en la venta de gasolina en la Comunidad de Madrid, que celebró un total de 30 sesiones, desde su constitución con fecha de 20 de febrero de 1998 y hasta la culminación de sus trabajos en la sesión de 3 de abril de 1998.

El número total de sesiones celebradas ascendió a la cifra de 694, de las cuales 261 corresponden a las Comisiones organizadas de conformidad con el Reglamento de 1984 y 433 a las establecidas a tenor del vigente Reglamento de 1997. De estas últimas ha de destacarse, por un lado, que 8 sesiones fueron conjuntas y, por otro, que en el seno de la Comisión de Presidencia se constituyó, con fecha de 14 de noviembre de 1996, una Ponencia para analizar las actuaciones perpetradas por grupos violentos, Ponencia creada, por ende, de acuerdo con el sistema del Reglamento de 1984, perviviendo luego tras la modificación de la estructura de Comisiones. Esta Ponencia, desde su constitución, celebró 42 sesiones, la última de las cuales tuvo lugar el 13 de abril de 1999.

Puede apreciarse, frente a las Legislaturas precedentes —con excepción de la I—, la reducción del número de sesiones. Así, la I Legislatura registró 415 sesiones de Comisión, 755 la II y 943 la III. Esta reducción, sin lugar a dudas, es consecuencia de la modificación del ilógico sistema de percepciones económicas de los Diputados, inicialmente articulado sobre la base del devengo de dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de la Cámara. Como dijimos en otro lugar, afortunadamente la lógica se impuso y, al amparo del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía, en su redacción vigente, los Diputados perciben una asignación fijada por la Cámara, en los términos que dispone el artículo 20 del Reglamento de 30 de enero de 1997. Esta trascendental modificación, sin menoscabo del desarrollo de las funciones inherentes a la institución, ha comportado un lógico reajuste del número de sesiones, de acuerdo con el calendario cíclico bisemanal que aprueba la Mesa

de la Cámara. Calidad y no cantidad, como es propio de una institución representativa⁶.

3. La Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid

La Diputación Permanente es el órgano de continuidad, cuya función esencial es garantizar el funcionamiento de la Cámara cuando ésta hubiere sido disuelta o hubiere expirado su mandato, velando por los poderes de la misma cuando no esté reunida.

El Reglamento de la Asamblea de Madrid disciplina sus principios esenciales en los artículos 79 a 83, delimitando su ámbito temporal, su composición y la designación de sus miembros, el régimen de convocatoria y desarrollo de sus sesiones, sus competencias y el régimen de rendición de cuentas al Pleno.

En el período considerado, y de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de la Cámara y de su Junta de Portavoces de 4 de julio de 1995, sobre fijación del número de miembros de la Diputación Permanente, estuvo integrado este órgano –del cual son miembros natos los Diputados que conforman la Mesapor 29 Diputados, distribuidos por Grupos Parlamentarios según se relaciona:

- Grupo Parlamentario Popular:
- Grupo Parlamentario Socialista:
- Grupo Parlamentario Izquierda Unida:
5 Diputados.
5 Diputados.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1995, acordó, a propuesta de la Mesa de la Cámara, y conforme a lo establecido por los artículos 54 y 167 de su Reglamento, designar a los concretos miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente, conforme acredita el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 1, de 24 de julio de 1995.

Debe destacarse que durante la IV Legislatura no se celebraron reuniones de la Diputación Permanente, si bien la Mesa de la misma se reunió en 4 ocasiones, conforme se detalla ulteriormente.

4. La Mesa de la Asamblea de Madrid

La Mesa de la Asamblea de Madrid es el órgano rector de la Cámara, al que corresponden, entre otras significativas funciones, la de calificar y admitir a trámite todos los escritos que se presentan en la misma, así como la de representar colegiadamente a la institución.

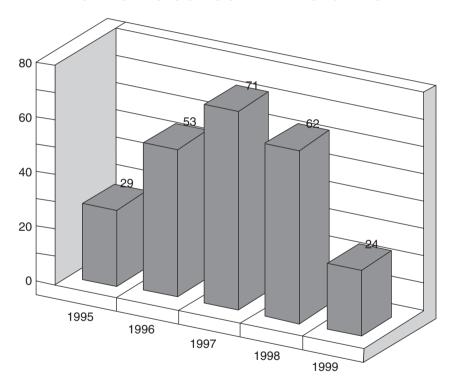
La composición de la Mesa es amplia, lo que favorece la representación de todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara, al integrarse por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.

⁶ Vid. Arévalo Gutiérrez: «La consolidación de una institución representativa», op. cit., pp. 213 a 215.

Su regulación reglamentaria se contiene en los artículos 48 a 57 del Reglamento en vigor⁷.

Durante el período considerado la Mesa de la Asamblea desarrolló una actividad ciertamente notable, siguiendo la línea de las precedentes Legislaturas. Recuérdese, a este respecto, que el total de sesiones durante las tres primeras Legislaturas fue de 589 sesiones, en concreto 169 la I, 195 la II y 225 la III. En la IV Legislatura el número ascendió a 239, debiendo tenerse presente que, como regla general, sus sesiones tuvieron lugar los martes por la mañana, con el detalle anual que se recoge en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE SESIONES CELEBRADAS POR AÑO



A las mismas han de sumarse las cuatro sesiones celebradas por la Mesa de la Diputación Permanente durante el mes de junio de 1999, esto es, tras la celebración de las elecciones y hasta la sesión constitutiva de la nueva Cámara.

Los componentes de la Mesa en esta IV Legislatura, de acuerdo con las votaciones celebradas en la sesión constitutiva —de 22 de junio de 1995—, fueron:

Presidente: Juan Van-Halen Acedo (PP)
 Vicepresidente Primero: Pedro Núñez Morgades (PP)

⁷ Vid. Lucio Gil, Antonio: «La Mesa de la Asamblea de Madrid», en el número 1 de esta Revista, junio 1999, pp. 69 a 104.

Vicepresidente Segundo: Fernando Abad Bécquer (PSOE)
 Vicepresidente Tercero: Jaime Ramón Ruiz Reig (IU)
 Secretario Primero: Tomás Burgos Beteta (PP)
 Secretario Segundo: Virgilio Cano de Lope (PSOE)
 Secretario Tercero: Esther García Romero-Nieva (PP)

Durante el transcurso de la Legislatura el Ilmo. Sr. Vicepresidente Primero pasó a desempeñar las funciones de Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid, siendo sustituido en la Mesa por D. Roberto Sanz Pinacho, con fecha de 6 de junio de 1996.

Asimismo, previa renuncia a su condición de Diputado, D. Tomás Burgos Beteta, fue sustituido por D. Roberto Sanz Pinacho con fecha de 21 de marzo de 1996. Como quiera que el meritado Diputado pasó a ocupar el cargo de Vicepresidente Primero en sesión plenaria de 6 de junio de 1996, fue sustituido, en la misma fecha, por la hasta entonces Secretaria Tercera, D.ª Esther García Romero-Nieva, quien, a su vez, al dejar libre dicho puesto en la Mesa, y en la misma sesión plenaria de 6 de junio de 1996, fue sustituida por D.ª Pilar Busó Borus.

No puede cerrarse este epígrafe sin recordar que, por primera vez, un Diputado del Grupo Parlamentario Popular asumía la Presidencia de la Cámara. Así es, a diferencia de la Presidencia de la Comunidad, ocupada las tres primeras Legislaturas por idéntico titular, la Presidencia de la Asamblea ha sido desempeñada en cada Legislatura por una persona distinta. Lo anterior con la peculiaridad de que nunca una misma formación política había repetido Presidencia. En efecto, la I Legislatura fue presidida por Ramón Espinar Gallego, del Grupo Socialista, la II por Rosa Posada Chapado, del Centro Democrático y Social, la III por Pedro Díez Olazábal, del Grupo Izquierda Unida y, finalmente, la IV por Juan Van-Halen Acedo, del Grupo Popular.

5. La Junta de Portavoces de la Asamblea de Madrid

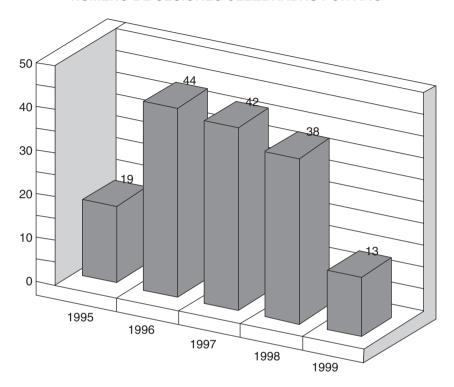
La Junta de Portavoces es un órgano esencialmente político, cuya finalidad es permitir que los grupos parlamentarios, auténticos protagonistas del parlamentarismo contemporáneo, puedan participar en la dirección y organización de los trabajos de la Cámara, especialmente por lo que respecta a la fijación del Orden del Día de las sesiones plenarias.

Su regulación reglamentaria es ciertamente parca, limitándose a establecer su régimen de convocatoria y la distribución de escaños en el salón de sesiones —artículos 77 y 78 del Reglamento—.

Durante el período considerado, la Junta de Portavoces de la Cámara desarrolló una actividad ciertamente intensa, como lo acreditan las 156 sesiones, celebradas, como regla general, los martes por la mañana, después de la reunión de la Mesa de la Cámara. Recuérdese que durante las tres primeras Legislaturas el número de sesiones ascendió a 469, concretamente, 145 la I, 164 la II y 160 la III.

En el siguiente gráfico se sistematizan, por años, las sesiones celebradas por la Junta de Portavoces.

NÚMERO DE SESIONES CELEBRADAS POR AÑO



Los Portavoces de los grupos parlamentarios, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 25 de junio de 1995, fueron, con sus respectivos Portavoces adjuntos:

- Grupo Popular:

* Portavoz: Manuel Cobo Vega.

★ Portavoces adjuntos: Cristina Cifuentes Cuencas.

Pío García-Escudero Márquez.

Grupo Socialista:

* Portavoz: Jaime Lissavetzky Díez.
* Portavoz Adjunto: Francisco Cabaco López.

- Grupo Izquierda Unida:

* Portavoz: Juan Antonio Candil Martín.
* Portavoz Adjunto: Juan Ramón Sanz Arranz.

Con fecha de 9 de octubre de 1997, y en virtud del pertinente Acuerdo de la Mesa, a solicitud del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, D. Ángel Pérez Martínez asumió la Portavocía de dicha formación.

6. Los Senadores en representación de la Comunidad de Madrid

Para concluir este apartado, y aunque no se trata del funcionamiento de los órganos de la Cámara, sino de la participación de la Comunidad de Madrid en la composición del órgano estatal de representación territorial, hemos de dar noticia de los Senadores designados en representación de la Comunidad.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.5 de la Constitución, designa, en función del porcentaje de población, un total de cinco Senadores.

Los Senadores designados en la IV Legislatura fueron:

- Excmo. Sr. D. Pío García-Escudero Márquez.
- Excmo. Sr. D. Pedro Luis Calvo y Poch.
- Excmo. Sr. D. Luis María Huete Morillo.
- Excma. Sra. D. Dolores García-Hierro Caraballo.
- Excmo. Sr. D. José Luis Nieto Cicuéndez.

A lo largo de la Legislatura D.ª Dolores García-Hierro Caraballo, que renunció a su acta de Diputada al tomar posesión de su escaño en el Congreso de los Diputados, fue sustituida por D. Jaime Lissavetzky Díez.

IV. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA CÁMARA

1. La actividad legislativa en cifras

La IV Legislatura de la Asamblea de Madrid, respecto de sus predecesoras, ha registrado una producción normativa ciertamente notable, elevándose el número total de leyes aprobadas a 94, frente a las 44 de la I Legislatura, las 37 de la II y las 57 de la III. Me remito a otro estudio para el análisis comparativo de dicha producción en el marco autonómico, limitándome aquí a significar que, cuantitativamente, y con idéntico número de leyes que Navarra, dicha actividad es la más intensa de todos los Parlamentos autonómicos durante su IV Legislatura. En cifras globales, computada la etapa preautonómica, en su caso, el volumen de leyes aprobadas, 236, sitúa a la Comunidad de Madrid en el grupo de Parlamentos con un mayor índice de actividad, junto a Cataluña y la de mayor producción normativa, Navarra⁸.

No vamos aquí a reproducir la relación de leyes aprobadas, remitiéndonos también a un estudio anterior publicado en esta misma Revista⁹.

⁸ Vid. Arévalo Gutiérrez: «La fuerza de la ley de las leyes emanadas de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas», en Corts. *Anuario de Derecho Parlamentario*, número 9, 2000, pp. 61 a 113. En la última de las páginas de referencia se ofrece un cuadro comparativo de actividad cerrado a 22 de febrero de 2000.

⁹ Cfr. Arévalo Gutiérrez: «Las Leyes de la Asamblea de Madrid», en Asamblea, número 1, junio 1999, pp. 147 a 188; en concreto pp. 180 a 188.

Mayor trascendencia tiene entrar en el análisis de dichas disposiciones, a efectos de determinar su incidencia en el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid. En este orden de ideas, las 94 leyes pueden sistematizarse como sigue:

– Leyes de Presupuestos de la Comunidad:	4
- Leyes de acompañamiento:	3
- Leyes de modificación de otras anteriores:	17
 Leyes de carácter económico (concesión de suplementos de créditos, de créditos extraordinarios, de otorgamiento de avales, delimitación de ayudas, autorización de suscripción y adquisición de acciones, transacción y disposición de inmuebles): 	15
 Leyes de creación y regulación de Tasas y Precios Públicos: 	2
 Leyes de creación de órganos de relevancia: estatutaria (Defensor del Menor y Cámara de Cuentas): 	2
 Leyes de creación, reconocimiento y regulación de Universidades y su Consejo Social: 	4
 Leyes de creación de organismos autónomos, agencias, consejos asesores e institutos regionales: 	12
 Leyes de creación y regulación de Colegios Profesionales, Cámaras, Cooperativas y Fundaciones: 	8
– Leyes en materia de urbanismo y vivienda:	4
- Leyes de ordenación sectorial:	19
- Leyes de fomento de actividades:	2
- Leyes de creación de Parques Regionales:	1
 Leves de adecuación a la normativa estatal básica: 	1

2. Resumen de las leyes sustantivas más significativas

De dicho conglomerado normativo, y por lo que se refiere a las que podríamos llamar leyes sustantivas, cabe destacar las siguientes cinco normas:

— Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

La Institución del Defensor del Menor fue creada en la Comunidad de Madrid por la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, recogiendo experiencias de otros Comisionados parlamentarios creados para velar por el respeto de los derechos de los menores de edad. Así, en el marco del Derecho comparado cabe hacer mención del Ombudsman de los Niños en Suecia, creado en 1973, el Mediador para la Infancia en Noruega, creado en 1982, y el Abogado de Menores de Dinamarca, así como las experiencias de diferen-

tes países como el Reino Unido, Bélgica o Austria y, fuera de Europa, Israel, Nueva Zelanda, Canadá o Costa Rica. Todo ello sin perder de vista, en nuestra propia tradición, precedentes como el de los Creadores de Huérfanos, creados en Valencia en 1337, o, ya en nuestros días, el Adjunto al Síndico de Agravios de Cataluña para la defensa de los derechos de los menores, creado por Ley de la Generalidad 12/1989, de 14 de diciembre.

Presupuesto el establecimiento de la institución, la Ley 5/1996, de 8 de julio, vino a conferir a la misma su concreto estatuto jurídico, permitiendo así su plena operatividad.

La disciplina concreta de la institución parte del modelo estatal del Defensor del Pueblo, dividiéndose la Ley en seis Títulos, el primero de los cuales se dedica a los aspectos relativos al estatuto jurídico. Especialmente significativo resulta el catálogo de competencias del Defensor, a fin de dotarle de versatilidad suficiente para que sus actuaciones revistan tanto un carácter preventivo como de intervención ante las situaciones de vulneración de derechos. El Título segundo y el tercero asumen un alto contenido técnico, al dedicarse a regular el procedimiento y las resoluciones. El Título cuarto establece las acciones de prevención y orientación que deben formar parte medular del quehacer de la institución, para no verse confundida con un mera oficina de quejas y reclamaciones. El Título quinto de la Ley establece las características del Informe Anual a la Asamblea, así como las condiciones de su realización. Por último, el Título sexto establece la organización, determinando los medios materiales y personales precisos para su buen funcionamiento, así como la existencia de un Consejo Técnico que, con carácter consultivo, ofrecerá una aportación altamente cualificada y objetiva para la toma de decisiones. La Ley termina con las disposiciones adicionales que, entre otros extremos, fijan previsiones de desarrollo reglamentario.

— Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo.

Como es bien sabido, el régimen general de responsabilidad de la Administración no incluye los supuestos de daños causados como consecuencia de atentados terroristas, habida cuenta de que falta un elemento esencial para su válida constitución como relación jurídica, cual es que el daño o la lesión sean imputables a la Administración. Por ende, sólo cabe una «autoimputación» por parte de la Administración, esto es, que la misma voluntariamente asuma dichos daños, repercutiéndolos en la sociedad.

En este orden de ideas, la Ley considerada constituye la plasmación de la solidaridad de la Comunidad de Madrid con las víctimas del terrorismo, a efectos de paliar los daños ocasionados indiscriminadamente por los atentados, siguiendo la pauta, en sus respectivos territorios, de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco, y dictándose al amparo de los títulos competenciales que la Comunidad ostenta en materia de asistencia social, vivienda, sanidad e higiene y coordinación hospitalaria y fomento del desarrollo económico.

En cuanto al contenido de la Ley, el Capítulo I (disposiciones generales), concibe las ayudas como subsidiarias con respecto a las de cualesquiera otros

organismos; atribuye a las mismas carácter individualizado y establece su cobertura presupuestaria.

Las líneas de ayudas reguladas por la Ley son las siguientes: asistencia sanitaria, incluida la atención psicológica especializada y psicopedagógica (Capítulo II); ayuda de estudio, transporte, comedor y residencia (Capítulo III); ayudas a daños materiales (Capítulo IV), referidos, bien a la vivienda habitual, en cuyo caso cabe distinguir entre la reparación de los daños, el alojamiento provisional y el cambio de vivienda (Sección 2.a); o bien, al resto de los bienes (Sección 3.a); ayudas a empresas y comercios (Capítulo V); y ayudas extraordinarias (Capítulo VI). Las disposiciones sobre requisitos y procedimiento (Capítulo VII) han buscado la mayor simplicidad posible. La aprobación y tramitación de las ayudas se atribuye a la Consejería competente en el ámbito material al que se refiere la ayuda solicitada.

— Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Ha de recordarse, presupuesto el arco delimitado por el artículo 157.1.b) de la Constitución y el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, que la Comunidad de Madrid reguló la materia inicialmente por medio de la Ley 5/1986, de 25 de junio, reguladora de las Tasas de la Comunidad de Madrid.

Dicha regulación, en orden a adoptarla a las reformas operadas en 1989 en la legislación estatal, en cuya virtud se restringió el concepto de tasa y se segregó del mismo el de precio público, fue sustituida por la Ley 1/1992, de 12 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Dicha normativa sufrió el impacto de la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, que declaró parcialmente la inconstitucionalidad del artículo 24 de la Ley estatal de Tasas y Precios Públicos. Lo anterior obligó a modificar parcialmente la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, mediante la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, dando nueva redacción al artículo 7.1, el cual introduce un concepto nuevo de tasa autonómica. Este cambio en la legislación estatal, habida cuenta de que la potestad tributaria que el artículo 133 de la Constitución reconoce a las Comunidades Autónomas ha de ajustarse a la citada Ley Orgánica de Financiación, obligó a la Comunidad de Madrid a reformar su Lev 1/1992, teniendo en cuenta tanto el nuevo concepto de tasa autonómica como la doctrina del Tribunal Constitucional. La conjunción y relevancia de ambos factores, en orden a salvaguardar la seguridad jurídica de los obligados al pago determinó que se considerara oportuno la promulgación de una Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Ley que se estructura en cuatro títulos. En el primero se esbozan las disposiciones generales aplicables a las tasas y a los precios públicos. El segundo y el tercero se ocupan, respectivamente, de las normas comunes y del régimen jurídico de cada una de las tasas en particular. El último, además de brindar un nuevo concepto de precio público, fija sus elementos a título orientativo, ya que su establecimiento y regulación no están amparados por la reserva de Ley. Este título obedece a una doble finalidad: de un lado, sirve como ley marco de referencia para reordenar cada una de las categorías existentes; de otro, vela por la seguridad jurídica del ciudadano, al objeto de que conozca las disposiciones comunes que son aplicables a tales prestaciones.

 Ley 3/1999, de 20 de marzo, de ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Recogiendo la línea marcada por otras Comunidades Autónomas, como las de las Islas Baleares o la de Cataluña, y el Estado, a través de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e Instituciones públicas, se estimó oportuno que, sin perjuicio de su desarrollo reglamentario, la Comunidad de Madrid regulara en una norma con rango de Ley la ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad, en el ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en la redacción conferida por la Ley Orgánica de 7 de julio de 1998.

El punto de partida de la Ley es el artículo 447.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, conforme al cual «la representación y defensa de las Comunidades Autónomas... corresponderán a los Letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda»; a lo que añade que «los Letrados integrados en los Servicios Jurídicos del Estado podrán representar y defender a las Comunidades Autónomas en los términos que se establecerán reglamentariamente». Esta norma fue complementada por la citada Ley 52/1997, que prevé la suscripción del oportuno convenio entre el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Se reconoce la posibilidad de que los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Comunidad asuman la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Comunidad y de sus organismos y entidades públicas, pero se somete a los requisitos de que se trate de procedimientos que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, exista coincidencia de intereses entre la Comunidad y la autoridad, funcionario o empleado y se obtenga previa autorización del Director General de los Servicios Jurídicos, a propuesta del titular del centro correspondiente. Queda a salvo, evidentemente, el derecho del sujeto a optar por encomendar su representación y defensa técnica a quien merezca su confianza y considere más adecuado, en uso del derecho que le reconoce el artículo 24.2 de la Constitución.

Se consolida el Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, cuyos integrantes cubrirán, con carácter exclusivo, los puestos de trabajo de asesoría, representación y defensa propios de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de habilitaciones de carácter provisional.

Cabe destacar la dependencia orgánica de los Servicios Jurídicos en las distintas Consejerías de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, siguiendo el ejemplo de los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de la Ley 52/1997, y de la Intervención General de la propia Comunidad de Madrid. En ambos casos se

ha suprimido la anterior distinción entre dependencia orgánica del departamento y funcional del centro directivo, reforma que se traslada a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Con ello se aspira a obtener una mayor eficacia en la dirección y funcionamiento de los Servicios Jurídicos, sin perder la cercanía de los mismos a las Consejerías en las que prestan sus servicios.

En orden a la disposición de la acción procesal, la Ley respeta el vigente régimen jurídico derivado de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (ars. 21.1), v) y x), y 41.k)), y la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional (art. 10.1.d)), si bien se admite que el Director General de los Servicios Jurídicos pueda acordar el ejercicio de acciones en casos de urgencia, poniéndolo en conocimiento del órgano legitimado, que decidirá lo que proceda, y someter a su autorización el ejercicio o no sostenimiento de recursos. En su función asesora, los Letrados se atendrán al principio de libertad de conciencia e independencia profesional.

Por lo que se refiere al régimen de notificaciones, citaciones, emplazamiento y demás actos de comunicación procesal, la exención de depósitos y cauciones, tasación de costas, suspensión del curso de los autos y fuero territorial de los entes públicos se hace una remisión a la legislación estatal, contenida en la citada Ley 52/1997. La disposición adicional cuarta de dicha Ley invoca, al respecto, la competencia estatal en materia de legislación procesal que consagra el artículo 149.1.6. de la Constitución, y dispone que los preceptos que cita, relativos a las materias expresadas, serán de aplicación a las Comunidades Autónomas y entidades públicas dependientes de ellas.

De dichas previsiones, conforme a la personalidad jurídica propia que corresponde a la Cámara, queda excluida la Asamblea de Madrid, cuya defensa está encomendada estatutariamente a un Cuerpo de funcionarios propio, el de Letrados de la Asamblea de Madrid.

 Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Las Comunidades Autónomas, como es sabido, pueden crear sus propios órganos fiscalizadores de cuentas. Así lo prevé la Comunidad de Madrid en el artículo 44 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las funciones inherentes al Tribunal de Cuentas del Reino, de acuerdo con lo establecido por los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

La Cámara de Cuentas se configura como órgano dependiente de la Asamblea, si bien dotado de independencia en el ejercicio de funciones. Esta independencia funcional se acompaña de la correspondiente autonomía organizativa y presupuestaria.

La Ley determina como función principal de la Cámara de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad de Madrid, velando por la adecuación de la misma a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia. Asimismo, en cuanto órgano de fiscalización externa de toda la actividad económica-financiera y contable del sector público, corresponderá también a la Cámara de Cuentas fiscalizar las subvenciones, créditos y ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del sector público, la fiscalización de los contratos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad, la situación y variación de su patrimonio, la fiscalización de los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones y otras modificaciones presupuestarias, y otras que expresamente la Ley le atribuye o que le delegue el Tribunal de Cuentas.

El ámbito subjetivo de actuación de la Cámara de Cuentas es el sector público de la Comunidad de Madrid.

3. El Reglamento de la Asamblea de Madrid de 30 de enero de 1997

En sesión plenaria de 30 de enero de 1997 la Cámara se dotó de una nueva norma reguladora de su organización y funcionamiento internos, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea* de Madrid número 82, de 31 de enero de 1997.

El nuevo Reglamento, aprobado de forma un tanto apresurada y sin haberse solicitado el parecer de los Servicios Jurídicos de la Cámara, es un texto extenso y detallista, conformado por 245 artículos, dos Disposiciones adicionales, tres transitorias, tres derogatorias y dos finales. Los 245 artículos se agrupan en títulos, hasta un total de 23, computado el Título Preliminar. Algunos de los títulos, concretamente el II, el IV, el VI, el VII, el X, el XI, el XIII, el XIV, el XIX y el XX se dividen en Capítulos, estructurándose determinados Capítulos en Secciones.

En su conjunto, y no obstante algunos defectos detectables a simple vista, el Reglamento mejora la disciplina hasta entonces vigente, incorporando el contenido de algunas normas interpretativas previamente en vigor. No obstante, no pude dejar de indicarse que su vocación detallista en extremo introduce algunas rigideces ajenas a la ductilidad inherente a la vida parlamentaria.

De su contenido sustantivo ha de destacarse que se potencian los instrumentos de control-fiscalización, aunque su reforzamiento nunca es suficiente. Y es que en los mismos reside hoy, sin lugar a dudas, la propia operatividad de la institución parlamentaria.

Finalmente, no pude dejar de hacerse referencia a la singular Transitoria Tercera, cuya mera lectura produce sonrojo. Afortunadamente, en un Estado de Derecho los Tribunales ya han tenido ocasión de ponderar su exacta virtualidad que, en ningún caso, puede servir de cobertura para la convalidación de actos nulos de pleno derecho anteriores a su entrada en vigor.

V. LAS INICIATIVAS TRAMITADAS EN LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Nos remitimos al siguiente cuadro, elaborado por el Negociado de Actividad Parlamentaria y Archivo, cuya mera consideración da una idea de la intensa actividad desarrollada por la Cámara, notablemente superior a la de las Legislaturas precedentes.

	ö	IV LE	GISLATURA – (Junio n de actividad	URA – ACTIVIDAD PARI (Junio 1995/Mayo, 1999) ividad parlamentaria de	IV LEGISLATURA – ACTIVIDAD PARLAMENTARIA (Junio 1995/Mayo, 1999) Cuadro resumen de actividad parlamentaria desglosado por iniciativas	RIA por iniciativas		
Iniciativas	Presentadas	Tram	Tramitadas	Dec	Decaídas	No admitidas	Transformadas	Retiradas
Proyectos de ley	66	<i>3</i> 7	95		2	I	I	2
Prop. de ley	12	Aprob: 2	Rechaz. Toma en consid.: 4		2	ı	ı	-
		Aprob: 63	Rechaz: 75					
Prop. no de ley	223		138		34	2	I	49
Interpelaciones	150		48		35	-	44	22
Mocioom	46	Aprob: 21	Rechaz: 25		ı	ı	ı	ı
	P F		46					
		Pleno: 78	Comis: 1.219	Pleno: 68	Comis: 741			
Colliparecericias	5.4.2	-	1.297		608	35	ı	272
P. orales Pleno	1.029		652		23	2	286	99
P. orales Comisión	743		140		46	7	544	9
Preguntas escritas	5.192	4.	4.574		501	22	82 (Calificadas como PI) 1 (Calificadas como PCOC)	12
P. de Información	1.636		1.223		238	5	164 (Calificadas como PE)	9
TOTAL	11.543	8.	8.219	+	1.693	74	1.121	436